

**JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCION SEGUNDA**



Bogotá, D.C., diez (10) de julio de dos mil veinte (2020)

Expediente N°.	11001-33-35-013-2020-00008
Demandante:	ALIX MATEUS BEJARANO
Demandado:	CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES y CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ

Previo a resolver sobre la subsanación presentada en tiempo por la parte demandante y como quiera que se está demandando a la señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ por tener interés directo en las resultas del proceso, se dispone:

1. Requerir a la parte demandante a fin de que se sirvan indicar el número de identificación de la citada señora CARMEN AMIRA GUTIERREZ DE MARTINEZ, pues revisado el expediente no se halló el mismo.

Para lo anterior, se concede un término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de la presente providencia.

2. INSTAR a todos los sujetos procesales a cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 3 del Decreto 806 de 2020, realizando las actuaciones a través de medios tecnológicos, debiendo informar para tal efecto los canales digitales, correo electrónico y celular escogido para los fines del proceso, y enviar copia de todos los memoriales a través de estos con copia incorporada al mensaje de datos, con destino a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos al correo electrónico correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, para su registro en siglo XXI y su posterior reenvío a este juzgado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE;

**YANIRA PERDOMO OSUNA
Juez.**

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. SECCIÓN SEGUNDA
Por anotación en estado electrónico No. 028 de fecha 13-07-2020 fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.
La Secretaria, _____ 11001-33-35-013-2020-00008
Firmado Por: YANIRA PERDOMO OSUNA JUEZ CIRCUITO

**JUZGADO 013 ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO BOGOTA-
CUNDINAMARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena
validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto
reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**93590e247033cbe3f7e20263400f3a66d3c94ab9455b33752ffccfe457aaf
c9**

Documento generado en 10/07/2020 05:37:45 PM